"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

Acarí, 12 de Julio del 2013

Resolución Administrativa

Nº 030-2013-ANA-ALA.CHA

VISTO:

El Informe Nº 022-2013-ANA-ALA.CHA/FLAR, mediante el cual indica que se deberán de emitir las Resoluciones Administrativas para la cobranza por el uso de agua subterránea con fines no agrarios del año 2013 de acuerdo al Memorándum (M) Nº 075-2013-ANA.DARH/REA.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 91º de la Ley Nº 29338 – Ley de Recursos Hídricos, establece que la retribución económica del agua, es el pago que en forma obligatoria deben abonar al Estado todos los usuarios de agua como contraprestación por el uso del recurso, sea cual fuera su origen. Se fija por metro cúbico de agua utilizada cualquiera sea la forma del derecho de uso otorgado y es establecida por esta Autoridad;

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA V° B° Ing. Carlos Herminio Antonio Cabrera ADM. LOCAL DE AGUA CHAPARRA-ACARI

Que, mediante Decreto Supremo Nº 023-2012-AG, se establecieron los valores de las retribuciones económicas por el uso de agua superficial, aguas subterráneas y vertimiento de agua residual tratada para el año 2013; y con Resolución Jefatural Nº 018-2013-ANA, se reguló plazo y forma en que los usuarios abonan dichas retribuciones

Que, por Resolución Administrativa Nº 023-2011-ANA-ALA.CHA se otorgó **LICENCIA** al usuario **MARCELO HUANACUNI FLORES,** por el uso de agua subterránea con fines agrícolas, para usar un volumen anual de hasta 749.52 m3;

Que, según el informe del visto el señor **MARCELO HUANACUNI FLORES,** durante el año 2012 ha realizado el uso de un volumen de 2,058.00 m3; correspondiendo disponer el pago de la retribución económica por el importe de S/.4.12 conforme a los dispositivos legales señalados en los considerandos precedentes; y,

De conformidad con las facultades conferidas por el inciso 40.4.f del artículo 40º del Decreto Supremo Nº 006-2010-AG, Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua y de la Resolución Jefatural Nº 018-2013-ANA.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Disponer que el usuario **MARCELO HUANACUNI FLORES,** Cancele el Recibo Nº 2013S00250 por el importe total de **S/. 4.12** (Cuatro con 12/100 nuevos soles) correspondiente al pago de la retribución económica **por uso de agua subterránea con fines no agrarios** del año 2013, conforme al volumen que se detalla en el recibo que forma parte integrante de la presente resolución, debiendo cancelarlo en el Banco de la Nación mediante el servicio de recaudación **Transacción 3710,** dentro de los treinta (30) días hábiles contados a partir de notificada la presente resolución.

Artículo Segundo.- El señor **MARCELO HUANACUNI FLORES,** deberá presentar, dentro de los quince (15) días hábiles posteriores a su cancelación, dos (02) copias de la Papeleta de Convalidación (Vaucher) del Banco de la Nación y del Recibo cancelado en la Administración Local de Agua Cháparra-Acarí sito en la Calle Miguel Grau s/n - Acarí, una de las copias se remitirá a la Autoridad Nacional del Agua para el respectivo control y descargo.

Artículo Tercero.- Establecer que el incumplimiento en el pago oportuno de la retribución económica conforme a lo señalado en el artículo primero de la presente Resolución generará un interés moratorio de uno por ciento (1%) del monto total de la retribución económica, aplicable por mes o fracción de mes, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 4.1 del artículo 4º de la Resolución Jefatural Nº 018-2013-ANA,interés moratorio que será actualizado automáticamente al momento de efectuarse el pago en el Banco de la Nacion, disponiéndose, asimismo la cobranza por la vía coactiva y/o procedimiento sancionador según corresponda..

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

MINISTERIO DE AGRICULTURA AUTORIDAD NACIONAL DE AGUA ADM. LOCAL DE AGUA CHAPARRA-ACARI

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA
CHAPARRA ACARI

Ing. Carlos Herminio Antonio Cabrera
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA

c.c. ALA
ANA-DARH-REA
Archivo